



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	 <b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1987</b>	<b>Jueves 4 de junio</b>	<b>Número 126</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 304 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de derechos, número 172 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y en el que han sido partes, como demandante-apelada, Comunidad de Propietarios, de la calle Avenida de Eladio Perlado, número veintiséis y veintiocho de Burgos, representada por el Procura-

dor don Tomás Berrueco Quintanilla y defendida por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y como demandado-apelante primero, don Juan Luis González de Ubierta Sáiz Terreros, mayor de edad, casado, Aparejador y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Pablo Hernando Lara, como demandado-apelante segundo, don José Luis Izquierdo de la Torre, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y como demandado-apelado, don Damián Alonso Hojas, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta Instancia por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelado, don Antonio Méndez Pozo, mayor de edad, Aparejador y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, y don Carlos Merino de la Peña, mayor de edad y vecino de Burgos y don Nicasio Prieto Gómez, mayor de edad y vecino de Burgos, y los herederos de don José Luis Gutiérrez Martínez, que tampoco han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: En atención a lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número tres de

los de esta capital, con expresa imposición a los recurrentes de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Eugenio Angel Esteras Iguacel. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3051.—8.205,00

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía al número 129/62, a instancia de don Ildefonso, doña Dorotea y doña Agapita García Rincón y otros, contra doña Victoria García Cuesta y don Cirilo García Cuesta, sobre de que para la herencia de la casa barta es aplicable la legislación común y otros extremos, sobre cuantía de 150.000 pesetas y en resolución de esta fecha, se ha acordado hacer saber a doña María Victoria García Cuesta, hoy en ignorado paradero, que su Letrado don

Ignacio Martín Calleja, falleció y que su Procurador don Manuel García de Bustos, se dio de baja en dicha profesión, a fin de que en el término de veinte días, designe otro Abogado y Procurador que la asista y represente, respectivamente, bajo apercibimiento de proseguirse el presente juicio en su rebeldía.

Y expido el presente para que sirva de notificación, en legal forma, a la parte demandada doña Victoria García Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Magistro-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado señor Dancausa Treviño, contra José María Sáiz Moreno, Alicia Hidalgo López y Francisco F. Rodríguez Márquez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador señor Manero de Pereda, en nombre y representación del Banco de Castilla, S.A., contra don Francisco F. Rodríguez Márquez y don José M.<sup>a</sup> Sáiz Moreno y doña Alicia Hidalgo López, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro: 1.º — La preferencia legal y el mejor derecho del Banco de Castilla, S.A., a cobrar su crédito con prioridad y preferencia a don Francisco Fernández Rodríguez, ejecutante en autos 146/85 de este Juzgado y sobre los bienes de los mismos ejecutados don José M.<sup>a</sup> Sáiz Moreno y su esposa, doña Alicia Hidalgo López. 2.º — Que dicha preferencia afecta a todos los bienes embargados a don José M.<sup>a</sup> Sáiz Moreno y esposa, doña Alicia Hidalgo López en el juicio ejecutivo 146/85 de este Juzgado y por la total

cantidad adecuada al Banco de Castilla, S.A., que asciende a 4.882.345 pesetas de principal más intereses y costas. 3.º — La cancelación de las anotaciones preventivas de embargo practicadas en el Registro de la Propiedad sobre los inmuebles embargados a favor de don Francisco Fernández Rodríguez, y en consecuencia, se practique de nuevo a favor del Banco de Castilla, S.A., y del señor Fernández Rodríguez por el orden de resulta de la sentencia, librando a tal efecto los mandamientos necesarios. 4. — El derecho del Banco de Castilla a que las sumas obtenidas de la venta de los bienes embargados en los autos 146/85 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, se extraigan las correspondientes al crédito de la entidad actora, para pago de los mismos con preferencia a don Francisco Fernández Rodríguez. Con imposición de costas a los demandados. — Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

2945.—7.280,00

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez actual., en los autos de menor cuantía, número 484-85, promovidos por Brígida Orcajo Gil, contra José Luis del Monte Orcajo, don Gonzalo del Monte Orcajo, doña Ana María del Monte Orcajo y doña Pilar del Monte Orcajo, declarados en rebeldía, por medio de la presente se requiere a dichos demandados, a fin de que dentro del término de tres días otorguen a favor del adjudicatario en la subasta celebrada en este Juzgado en el procedimiento arriba indicado, la escritura de venta de la finca subastada número 941 de Concentración del término de Sasamón, a favor del adjudicatario don Julián Martínez Burgos, vecino de Sasamón, y por el precio de novecientas cincuenta mil pesetas, ante el Notario de Burgos, don Juan José Fernández Sáiz, bajo apercibimiento de que en caso contrario se llevará acabo por este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los demandados expresa-

dos declarados en rebeldía, libro y firmo la presente en Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

3055.—2.980,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas n.º 1447/86 por tentativa de hurto de uso del M-5201-P de Bartolomé Salas Fernández, ocurrido el 10 de julio de 1986.

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado Bartolomé Salas Fernández, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias dolosas 95/85 por delito de robo, contra Manuel Vallecillo Galán, en que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Vallecillo Galán, como autor de un delito de robo, ya definido, con la concurrencia de la agravante número 15 del artículo 10 del Código Penal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a que indemnice a José María Ruiz Mambrilla en diez mil cuatrocientas veinticuatro pesetas y a las costas procesales.

Para que sirva de notificación al condenado por ignorarse su actual paradero, expido el presente edicto en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en la separación matrimonial-solicitada por un solo cónyuge, número 0004/87, instado por Almudena Chércoles Benito, contra Carmelo Sáinz Ezquerro Chávez, ha acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a indicado demandado cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 28/87, sobre estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 240/87. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 28/87, sobre estafa, en el que aparece como perjudicado Renfe, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel García Gallardo Vélez, y como denunciado Jorge López Roldán, mayor de edad, vecino de Madrid y con paradero desconocido actualmente, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jorge López Roldán de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo». Firma ilegible. Publicada y sellada.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación al denunciado Jorge López Roldán, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido, expido el presente

en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de cognición número 31 de 1987, sobre reclamación de cantidad, promovido por Banco de Vizcaya, S.A., contra don Miguel González Polvorinos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Burgos, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Habiendo visto el Ilmo. señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición número 31 de 1987, sobre reclamación de cantidad, cuantía: 104.292 pesetas, promovido por Banco de Vizcaya, S.A., domiciliada en Bilbao, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, dirigido por el Letrado don Pedro García Romera, contra don Miguel González Polvorinos, mayor de edad, soltero, barnizador y vecino de Burgos, calle Santa Clara, 24, bajo, constituido en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por Banco de Vizcaya, S.A., contra don Miguel González Polvorinos, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la sociedad actora la suma reclamada de ciento cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución, al demandado procedase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal, dentro de tercer día. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E., Martínez Herrán. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Miguel González Polvorinos, haciéndole saber que dicha resolución no es firme

y contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de tercer día, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta población, y para que sirva para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

3256.—6.205,00

### Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado José María Toledo Sánchez, de 48 años, casado, obrero, hijo de José y Amparo, últimamente domiciliado en calle Aranda de Duero, número 3, 4.º, Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad de 18.667 pesetas en el juicio de faltas que con el número 1.261 de 1986 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la identificación del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédulas de notificación

En los autos de juicio de faltas número 2.289/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos

en juicio oral y público, por doña Susana Tárrega Talayero, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 2.289/86, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicado Pablo Martín Domínguez, mayor de edad y vecino de Portugalete (Vizcaya); calle Abatxolo, número 23, 11 B, contra Hopman Pieter J.A., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Hopman Pieter J.A., como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado daños, a la pena de 7.000 pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice a Pablo Martín Domínguez en la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas, por daños, más en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas por perjuicios, devengando las cantidades devengadas por indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago, el interés legal de dinero, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Susana Tárrega. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hopman Pieter J.A., que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas número 286/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña Susana Tárrega Talayero, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 286/87, a virtud de denuncia de Eloy Díaz Espartosa, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, Avda. de los Reyes Católicos, número 4, contra Bonifacio Ruiz Adrián, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, so-

bre falta contra la propiedad, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Bonifacio Ruiz Adrián, como autor responsable de una falta de contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Susana Tárrega. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Bonifacio Ruiz Adrián, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 7 de 1987, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Jean Pierre Jasinski, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Brugnens (Gers) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas que arroja un total de 107.621 pesetas, dándole traslado de la misma por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Jean Pierre Jasinski, expido la presente en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretaria de este Juzgado de Distrito y su demarcación.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 184/87, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 184 del año 1987, por denuncias de diligencias previas penales número 553/86, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Antonio José Da Costas, mayor de edad, casado, operario y vecino de Francia, sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Jose Da Costa, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que satisfará en papel de palos al Estado y en defecto de su pago a cinco días de arresto sustitutorio, costas procesales y a que indemnice a Lorenzo Camarero Heras en la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil cien pesetas (244.100 ptas.), dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio José Da Costa y a Salh Teafrought, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### Apremios Gubernativos

##### Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expediente de apremios gubernativos, promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos contra Arcome, S.A., ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, señor Jiménez Fernández. En Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: Leído el anterior escrito, reactivase los expedientes 1.334, 1.335 y 1.336/83 que penden en esta Magistratura contra el apremiado Arcome, S.A., por importe de 1.176.833 pesetas de principal más 50.000 pesetas de gastos y suplidos, asignándole el número 42/83 y sirviendo el presente proveído de embargo de los bienes siguientes:

— Urbana. Parcela de terreno en este término de Aranda, parte del polígono denominado «Allende Duero», segunda fase, señalada con el número 142 en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 2.760 m.<sup>2</sup> Linda: norte, parcela número 93; sur, calle «A» del polígono; este, parcela 143, y oeste, parcela 141. En el interior de la parcela descrita se ha construido la siguiente nave industrial de planta baja, con una altura libre de suelo a techo, de 6 metros, que ocupa una superficie de 1.700 m.<sup>2</sup>, constituida en su frente principal de planta baja y alta destinadas a oficinas, con una superficie construida por planta de 272 m.<sup>2</sup>. Dicha nave está enclavada en el interior de la parcela de terreno, estando por consiguiente rodeada por el resto de terreno en todos sus lados, destinado dicho resto a zonas de acceso y aparcamientos.

Es la finca registral número 30.274, inscrita al folio 215 del tomo 1.356 del Archivo, libro 285 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Notifíquese este proveído al apremiado Arcome, S.A., requiriéndole para que en el plazo de tres días manifieste si la finca embargada está arrendada a otra persona, entendiéndose libre de arrendamiento en el caso de que nada se manifieste, y firme que sea, expídase mandamiento de embargo, por duplicado al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero para que proceda a la anotación preventiva.

Lo marfdó y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédulas de notificación

En autos 18/87, seguidos por don Carmelo Ausín Portal, contra «Blowtherm Española, S.A.», sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de

Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

«Sentencia número 153. — En autos núm. 18/87 seguidos en esta Magistratura de Trabajo, entre partes, de una y como demandante don Carmelo Ausín Portal, y de otra, y como demandada la empresa «Blowtherm Española, S.A.», en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Carmelo Ausín Portal frente a la empresa «Blowtherm Española, S.A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir, el importe de los salarios en función del declarado probado hasta la fecha de la sentencia es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1020-4, según el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Blowtherm Española, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Carretera Madrid-Irún, Km. 235 y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En autos número 1.065/86, seguidos por la Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, contra doña Antonia Jurado

Jurado y otros, sobre Accidente, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 286/87. — En autos número 1.065/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de la Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, y de otra, y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, doña Antonia Jurado Jurado y don Javier Ortiz Espinosa, en reclamación por accidente.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, doña Antonia Jurado Jurado y don Javier Ortiz Espinosa, impugnando la resolución de la Dirección Provincial del I.N.S.S. de fecha 6-11-86, debo declarar y declaro que las limitaciones funcionales que en dicha resolución se consignan (cevícoartrosis con dolor en región cervical y cefaleas, ligeros signos degenerativos en columna lumbar y articulación coxo-femoral derecha, dolor en región lumbar irradiado a extremidad inferior derecha) no derivan del accidente de trabajo sufrido por la trabajadora doña Antonia Jurado el 28-8-84. — Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo., R. A. Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Javier Ortiz Espinosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Bar Parque de Fuentes Blancas y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 22 de abril de 1987, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector «Limpieza de Edificios y Locales».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector «Limpieza de Edificios y Locales», suscrito por los empresarios del sector y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., el día 22 de abril del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de este organismo con fecha 22 de abril de 1987.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de abril de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

**Convenio Colectivo de «Limpieza de Edificios y Locales»  
 años 1987**

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente en materia de negociación colectiva entre los empresarios de limpieza de Burgos y las Centrales Sindicales: U.G.T., CC.OO. y U.S.O.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* — El presente Convenio será de ámbito provincial obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dedican a la actividad de «limpieza de edificios y locales».

Art. 3.º — *Ambito personal.* — Afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo 2.º del presente Convenio.

Art. 4.º — *Ambito temporal.* — Este convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos si bien sus efectos económicos comenzarán el primero de marzo de 1987, finalizando el último día de febrero de 1988. Dicho Convenio podrá ser denunciado con un mes de antelación a su vencimiento por cualquiera de las partes.

Art. 5.º — *Comisión paritaria.* — Con objeto de interpretar los pactos habidos en este Convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta Comisión que estará compuesta por dos trabajadores de U.G.T., dos trabajadores de CC.OO. y cuatro empresarios.

Art. 6.º — *Garantías personales.* — En todo caso las empresas obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras establecidas en este Convenio deberán ser absorbidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada de este Convenio signifiquen variación económica, sólo serán de aplicación si globalmente consideradas superan el nivel de ingresos establecidos en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas las mejoras establecidas en el Convenio que subsistirán en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 8.º — *Jornada de trabajo.* — Se establece una jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo, correspondiente ésta a 1.826 horas y 27 minutos en cómputo anual. El tiempo de bocadillo que será

de 15 minutos diarios, se computará como tiempo efectivo de trabajo en jornada continuada y completa.

Art. 9.º — *Retribuciones.* — El salario base mensual para cada categoría profesional será el que se especifica en la tabla de salarios, que como anexo se acompaña en el presente Convenio. Dicho salario corresponde a una jornada laboral completa. El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio, percibirá el citado salario a prorrata.

Art. 10. — *Plus transportes.* — Por el presente Convenio se establece un Plus de transporte, que se devengará por día trabajado y por importe de 200 pesetas, para todas las categorías profesionales. Dicho plus no será compensado ni absorbido. Las personas que no realicen la jornada de trabajo completa percibirán dicho plus proporcionalmente a las horas trabajadas.

Los trabajadores que realicen la jornada de lunes a viernes, inclusive, percibirán la cantidad de 200 pesetas y en concepto de plus transporte por el sábado, no trabajado, como si de trabajo efectivo se tratara.

Art. 11. — *Desplazamientos.* — Los desplazamientos que por causa del trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo. La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.

Art. 12. — *Movilidad del personal.* — La movilidad del personal se regulará por lo establecido en la Ordenanza en sus artículos 21 al 29, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo deberá ser debidamente justificado por escrito, a petición también escrita del trabajador afectado, siempre que no resultaran satisfactorios los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Art. 13. — *Corretornos.* — En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con autorización laboral se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente corretornos para el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Art. 14. — *Vacaciones.* — El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este Convenio más antigüedad. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes al disfrute de los días que proporcionalmente le corresponda en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* — Al ingreso del trabajador en la empresa, se le facilitarán dos buzos o batas, que serán sustituidos por otros en caso de desgaste natural o notable deterioro de la prenda, que será devuelta en caso de cese del trabajador o sustitución de la prenda. Se suministrará igualmente guantes de goma, casco protector, guantes de seguridad y cinturón de seguridad, para aquellos trabajos en que se necesiten.

Art. 16. — *Percepciones por enfermedad o accidente.* — Las empresas abonarán las prestaciones necesarias hasta completar en caso de enfermedad el 85 por 100 del salario base de este Convenio más la antigüedad durante los 20 primeros días, abonando a partir del 21 el 90 por 100, y en el supuesto de que medie parte médico en el que conste diagnóstico grave en enfermedad o accidente, el 100 por 100 desde el primer día. Asimismo, en caso de ser internado en clínica, siempre que pase de tres días la estancia, se cobrará el 100 por 100.

Art. 17. — *Altas en la empresa.* — La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la Seguridad Social que se produzcan en la plantilla, o una vez que los trabajadores hayan superado el periodo de prueba.

Art. 18. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria de verano y otra de Navidad, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, que serán devengadas semestralmente. Quienes ingresen o cesen dentro de cada semestre, serán acreedores de la parte proporcional correspondiente. Trabajadores y demás disposiciones legales.

Asimismo, los trabajadores percibirán una paga de beneficios por importe de 15 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, a pagar dentro del primer trimestre del año natural siguiente, pudiendo las empresas pagar en prorrateos mensuales. Dicha paga corresponderá a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa.

Art. 19. — *Diets.* — Se establecen como dietas las cantidades de 2.521 pesetas para la dieta completa y de 1.261 pesetas para la media dieta.

Art. 20. — *Jubilación de los trabajadores.* — Las empresas abonarán a los trabajadores que se jubilen entre la edad de 60 a 64 años, que lleven como mínimo al servicio de la empresa donde causen baja, diez años ininterrumpidos, la cantidad de 25.000 pesetas, por una sola vez y a condición de que la baja se solicite precisamente entre dichas edades. El anterior premio de jubilación anticipada no afectará a los trabajadores que pudieran acogerse a la jubilación especial a los 64 años y que se recoge en el párrafo siguiente:

Los trabajadores que cumplan 64 años podrán jubilarse, previo acuerdo entre empresa, representación sindical y trabajador interesado, en los términos que establecen el Acuerdo Nacional de Empleo y Acuerdo Interconfederal, igualmente se podrán celebrar contratos de relevo siempre que exista acuerdo entre Empresa y trabajador.

Art. 21. — *Licencias retribuidas.* — En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de Burgos o lugar donde resida y cinco días si es fuera de la misma. En los demás casos, se acogerá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral y Normativa General.

Art. 22. — *La acción Sindical.* — Las empresas se someterán a las leyes que sobre esta materia rijan durante el período de licencia de este Convenio.

Art. 23. — *Paga de salarios.* — El pago de salarios por las empresas se efectuará por las empresas dentro de los cinco días siguientes a su devengo.

Art. 24. — *Cláusula de precios.* — Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precios desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 25. — Será obligación de las personas encuadradas en los grupos 4.º y 5.º de este Convenio el abrir y cerrar los centros de trabajo donde ellos presten sus servicios, debiendo para ello ser portadores de las llaves. En caso de pérdida o deterioro de las mismas la responsabilidad será de la empresa en la que este personal preste sus servicios.

Art. 26. — *Finiquitos.* — Los trabajadores que cesen en las empresas podrán solicitar del Comité de Empresa o Delegado de Personal, su firma para la plena validez del finiquito siempre y cuando los trabajadores cesantes sean hijos.

#### DISPOSICION FINAL

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza Laboral de Trabajo para las empresas dedicadas a la «Limpieza de Edificios y Locales», aprobada por Orden Ministerial de 15-11-75 y modificada por Orden Ministerial 17-3-76, además del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	Salario	Plus transporte día	Plus transporte anual	Salario año más plus transporte
<i>Grupo I: Personal D. técnico N. T.</i>				
Director .....	104.092	200	54.800	1.564.134
Director Comercial .....	93.328	200	54.800	1.408.056
Jefe de Personal .....	93.328	200	54.800	1.408.056
Jefe de Compras .....	93.328	200	54.800	1.408.056
Director Administrativo .....	93.328	200	54.800	1.408.056
Jefe de Servicios .....	93.328	200	54.800	1.408.056
<i>Personal titulado</i>				
Titulado de grado superior .....	74.704	200	54.800	1.138.008
Titulado de grado medio .....	69.117	200	54.800	1.056.996
Titulado Laboral de Profesión .....	56.625	200	54.800	875.862
<i>Grupo II: Personal Administrativo</i>				
Jefe Administrativo de 1.ª .....	70.792	200	54.800	1.081.284
Jefe Administrativo de 2.ª .....	66.268	200	54.800	1.015.686
Cajero .....	59.958	200	54.800	924.151
Oficial de 1.ª .....	56.625	200	54.800	875.862
Oficial de 2.ª .....	50.378	200	54.800	785.281
Auxiliar, telefonista, cobrador .....	50.378	200	54.800	785.281
Aspirante de 16 y 17 años .....	31.476	200	54.800	511.202
<i>Grupo III: Mandos intermedios</i>				
Encargado General .....	66.202	200	54.800	1.014.729
Supervisor o encargado de zona .....	59.967	200	54.800	924.321
Supervisor o encargado de sector .....	54.955	200	54.800	851.647
Responsable de equipo .....	48.875	200	54.800	763.487
Encargado de grupo o edificio .....	51.508	200	54.800	801.666
<i>Grupo IV: Personal subalterno</i>				
Ordenanza, almacenero, listero, vigilante .....	48.875	200	54.800	763.487
Botones de 16 y 17 años .....	31.476	200	54.800	511.202
<i>Grupo V: Personal Obrero</i>				
Especialista, peón limpiador .....	1.605	200	54.800	761.000
Conductor-limpiador .....	1.705	200	54.800	805.000
Aprendiz de 16 y 17 años .....	1.030	200	54.800	508.000

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**

**BASES REGIMEN ESPECIAL MINERIA DEL CARBON**

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Dirección General, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social y visto el informe económico elaborado por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1987, dentro del ámbito territorial de la zona cuarta (Centro Levante), serán las que constan en los cuadros anexas que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1987. — El Director General, José Antonio Panizo Robles.

**BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS PARA EL AÑO 1987 QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON PARA SU APLICACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE)**

<i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i>	<i>Bases diarias cotización normalizadas 1987</i>
<b>INTERIOR</b>	
<i>I. Personal Técnico Titulado</i>	
Ingeniero Superior	8.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe	8.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	8.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	8.500
Vigilante de 1.ª	7.745
Vigilante de 2.ª	7.745
Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.400
Geólogo	6.100
Oficial Técnico Organización Servicios	4.995
<i>II. Personal Técnico no Titulado</i>	
Vigilante de 1.ª	7.745
Vigilante de 2.ª	7.745
Monitor de 1.ª y 2.ª	6.290
Oficial Técnico Organización Servicios	4.995
Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.300
Ayudante Organización Servicios	2.985
<i>III. Personal Obrero</i>	
Albañil de 1.ª	4.200
Albañil de 2.ª	4.200
Artillero	5.710
Ayudante Artillero	4.325
Ayudante Barrenista	5.630
Ayudante Electromecánico	5.000
Aprendiz Minero	3.990
Ayudante Minero	4.900
Ayudante Oficios Varios	4.830
Ayudante Picador	5.515

<i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i>	<i>Bases diarias cotización normalizadas 1987</i>
Barrenista	5.760
Bombero	2.550
Caballista	3.800
Caminero de 1.ª	4.620
Caminero de 2.ª	3.890
Compresorista	3.820
Electromecánico y Oficial Mecánico 1.ª	5.640
Electromecánico y Oficial Mecánico 2.ª	4.890
Embarcador Señalista	4.100
Entibador	4.600
Frenero o enganchador	4.750
Frenista de balanza o plano inclinado	4.620
Jefe de equipo	6.100
Maquinista de arranque	4.670
Maquinista de balanza o plano inclinado	4.670
Maquinista tracción o extracción	4.670
Maquinista de tractor	3.075
Minero de 1.ª	5.760
Oficial de oficio de 1.ª	4.510
Oficial de oficio de 2.ª	3.820
Peón	3.500
Peón especialista	3.420
Picador	5.760
Posteador	6.100
Vagonero	3.510
<b>EXTERIOR</b>	
<i>IV. Personal Titulado</i>	
Ingeniero Superior, Licenciado, Consejero	8.500
Ingeniero Industrial	7.535
Ingen. Técn. Facultat., Jefe Sec. Gral.	8.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjete	8.025
Ingeniero Técnico Auxiliar y Ayte. Titulado	8.500
Médico de Empresa	3.520
Perito Aparejador	6.850
Ayudante Técnico Sanitario	3.180
Maestro de 1.ª Enseñanza	3.650
Maestro Industrial	4.220
Arquitecto Técnico	5.885
Perito Industrial	5.995
Jefe de Servicio o Taller	5.850
Maestro de Servicio o Taller	5.850
Vigilante de 1.ª	5.380
Encargado de Servicio	4.995
Vigilante de 2.ª	5.370
Oficial Técnico Organización Servicios	4.750
Auxiliar Técnico Organización Servicios	3.720
Delineante de 1.ª	3.735
Delineante de 2.ª	3.510
Oficial Principal de Topografía	7.360
Vigilante de 3.ª	3.625
<i>V. Personal Obrero</i>	
Aprendiz Oficios Varios	1.565
Aserador de 1.ª	3.890
Ayudante Oficios Varios	3.835
Caminero	3.425
Cocinero	3.125
Comportero Señalista	3.255
Fogonero de caldera fija	3.145
Guarda Peón	3.460
Jefe de equipo	5.790
Lampistero de 1.ª	3.910
Lampistero de 2.ª	3.540
Lavador de 1.ª	3.545
Lavador de 2.ª	2.300
Maquinista de balanza o plano	4.150
Mecánico y Ayudante Mecánico	4.125
Motorista de cinta mecánica	4.125

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1987
Maquinista ferrocarril	3.750
Mujer de limpieza	2.500
Oficial de 1.ª oficinas varios	4.750
Oficial de 2.ª oficinas varios	4.300
Electromecánico y Oficial Mecánico	3.275
Peón	3.810
Peón especialista	3.810
Pesador de báscula	3.430
Pinche de 16 y 17 años	2.860
<b>VI. Personal Administrativo y de Economatos</b>	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de personal, Ayudante de Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario	8.500
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado 1.ª	6.200
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado 2.ª	5.865
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado 3.ª	3.935
Oficial Administrativo de 1.ª	5.170
Oficial Administrativo de 2.ª	3.955
Jefe de Economato	3.275
Programador de Informática	6.290

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1987
Perforista de Informática	4.530
Operador de Informática	4.945
Auxiliar Administrativo aspirante	3.180
Taquimecanógrafo y mecanógrafo	2.780
<b>VII. Personal Servicios Auxiliares</b>	
Jefe de Guardas Jurados	4.700
Guardas Jurados	4.200
Dependiente de Economato	3.520
Aspirante de Economato	1.700
Calcador	2.560
Maquinista de extracción	3.215
Conductor de turismo	4.200
Conductor de 1.ª mecánico	4.445
Almacenero, Mozo de almacén y Economato	3.650
Conserje	4.130
Ordenanza	3.410
Portero	2.790
Apuntador de madera	2.820
Enfermero	2.650
Telefonista	3.590

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 1987, se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico en Económicas, y mediante oposición libre, una plaza de Administrativo de Administración General y otra de Subalterno de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas y por el sistema que a continuación se relacionan, pertenecientes a la plantilla del personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

— 1 plaza de Técnico en Económicas, encuadrada en el Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante concurso-oposición.

— 1 plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en el Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativos, mediante oposición libre.

— 1 plaza de Subalterno, encuadrada en el Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalternos, mediante oposición libre.

##### SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación Básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de los títulos que a continuación se relacionan, según la plaza a cubrir, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

— Técnico en Económicas: Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

— Administrativo: Bachiller Superior o equivalente.

— Subalterno: Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades

Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

##### TERCERA. — Presentación de instancias.

3.1. — Quienes deseen tomar parte en cualquiera de las convocatorias cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias una relación de los méritos que aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos, debidamente autenticados, ya que no se tendrán en cuenta aquéllos que no queden debidamente acreditados.

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de examen que se fijan son los que a continuación se relacionan, quedando exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria por el Pleno de esta Corporación; derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia:

— Técnico en Económicas: 3.000 pesetas.

— Administrativo: 500 pesetas.

— Subalterno: 500 pesetas.

##### CUARTA. — Admisión de aspirantes.

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. — En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra ex-

puesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones concedidas a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

4.3. — Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

5.1. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro del Comité de Personal, con voz pero sin voto.

5.2. — Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. — El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesarias la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. — Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

6.1. — El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por el sorteo celebrado el 9 de febrero de 1987 (Resolución de 10 de febrero de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública), iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comience con la letra «D» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores.

6.2. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. — Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. — Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

SEPTIMA. — *Ejercicios de la convocatoria, calificación de los mismos y procedimiento de selección.*

7.1. — *Técnico en Económicas:* El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso: Será previa a la oposición y no podrá tener carácter eliminatorio. En la misma se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

— Licenciatura en Derecho: 1 punto.

— Servicios prestados en las Administraciones Públicas hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de méritos deberá haberse efectuado y finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición, y se hará pública en el tablón de anuncios inmediatamente después de haberla realizado.

b) Fase de oposición: Esta fase está formada por los ejercicios que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

7.2. — *Administrativo:* Los ejercicios son los relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

7.3. — *Subalterno:* Los ejercicios son los relacionados en el Anexo III de esta convocatoria.

7.4. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

7.5. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10, excepto en el supuesto específico contemplado en el Anexo III de esta convocatoria.

7.6. — La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.7. — En el supuesto contemplado en la base 4.ª 3 la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

7.8. — *Calificación definitiva:*

— *Técnico en Económicas:* La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media de los ejercicios de la misma, siendo la calificación definitiva la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de la oposición.

— *Administrativo y subalterno:* El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA. — *Relación de aprobados.*

8.1. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.3. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

8.4. — Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.5. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrado funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.6. — Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, o en el señalado por la Corporación, conforme a las prescripciones del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

8.7. — El nombramiento de funcionario perteneciente a las Subescalas de Técnico de Administración Especial, Administrativo de Administración General y Subalterno de Administración General conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

#### NOVENA. — Incidencias.

9.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

#### DÉCIMA. — Recursos.

10.1. — La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### UNDÉCIMA. — Derecho supletorio.

11.1. — En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Miranda de Ebro, 21 de abril de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

### ANEXO I

#### **Ejercicios y programa de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Economía de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)**

#### EJERCICIOS

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

— *Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema general propuesto por el Tribunal relacionado con las materias del programa.

En este ejercicio se valorarán, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

— *Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias de los temas de los grupos II, III y IV.

Sin perder su carácter de ejercicio práctico, el Tribunal podrá incluir, junto con los supuestos, preguntas teóricas que pongan de manifiesto el grado de conocimiento de los opositores sobre las materias que integren este ejercicio.

El Tribunal queda facultado para permitir a los aspirantes el uso de tablas financieras, máquinas de calcular u otros elementos que puedan facilitar la realización de este ejercicio.

— *Tercer ejercicio.* — Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos al azar de entre los que se encuentran recogidos dentro de los grupos I (uno de Economía General y Economía Española, y otro de Hacienda Pública), grupo III (dos de Derecho Financiero Tributario), y grupo IV (uno de Administración Local y otro de Derecho Constitucional y Administrativo).

La lectura por los aspirantes del primero y segundo ejercicio y la exposición oral del tercer ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluidos ambos ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones, complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de treinta minutos.

### PROGRAMA

#### GRUPO I

#### *Economía General y Economía Española, y Hacienda Pública*

#### — Economía General y Economía Española:

Tema 1. — La actividad económica. El principio de escasez y sus consecuencias. Las Ciencias Económicas. Características básicas de la teoría económica. Su método y técnicas.

Tema 2. — La teoría del consumo. La elección del consumidor. El análisis marginalista. Crítica. La teoría de la preferencia relevada.

Tema 3. — La teoría de la producción. Leyes técnicas y económicas. La conducta de optimización. Las funciones de coste. Las funciones de las producciones homogéneas. La producción conjunta. Concepto de productividad.

Tema 4. — El equilibrio del mercado. Planteamientos clásicos y actuales. Los supuestos de competencia perfecta. La función de demanda. La función de oferta. Las leyes de la oferta y de la demanda. La estabilidad del equilibrio. El equilibrio dinámico.

Tema 5. — Los supuestos de competencia imperfecta. La competencia monopolística. Características y formación del precio del monopolio, duopolio, oligopolio y monopsonio.

Tema 6. — Los factores de producción. El trabajo. El capital. Formación del capital. La retribución de los factores de producción. Principales interpretaciones técnicas del beneficio empresarial.

Tema 7. — La contabilidad nacional en una economía centrada y abierta. Las relaciones intersectoriales y el análisis estructural.

Tema 8. — La teoría del ciclo económico. Teoría de la innovación de Schumpeter. El modelo de Kaldor. La interacción del multiplicador y el acelerador según Samuelson. La teoría de Hichs.

Tema 9. — El análisis macroeconómico. Evolución. Las principales manifestaciones macroeconómicas. Consideración de los problemas referentes a la medición de agregados.

Tema 10. — La renta nacional. Esquema general de la formación y distribución de la renta nacional. El proceso multiplicador.

Tema 11. — Nivel de empleo, salarios y precios. Nivel de empleo y salarios reales. Salarios monetarios y nivel de empleo de la demanda del mercado de trabajo. Salarios monetarios y nivel de empleo en la oferta de mercado de trabajo.

Tema 12. — El desarrollo económico. Origen y evolución del concepto analítico. Los modelos de desarrollo económico. Clásicos. Marx. Schumpeter. Keynesianos. Harrod-Domar y otros.

Tema 13. — Teoría de la distribución de la renta. Evolución de la renta. Evolución de la teoría general de la distribución. La concepción clásica inglesa. El análisis marxista. La teoría marginalista. Las orientaciones contemporáneas. Análisis macroeconómicos de distribución de la renta: Cobb-Douglas, Kalecki y Kaldor.

Tema 14. — La inflación. Concepto y clases. La inflación de demanda. La inflación de costes. El proceso inflacionista. Efectos de la inflación sobre la producción y la distribución. La llamada «inflación controlada». La deflación.

Tema 15. — El sistema financiero. Estructura del sistema financiero español. La demanda de activos financieros. La estructura del sistema monetario. El Banco Central. Los Bancos comerciales y los demás intermediarios financieros. El mercado de dinero y el mercado de capitales.

Tema 16. — El análisis de la oferta monetaria. La instrumentación de la política monetaria. La política monetaria y crediticia. Evolución de la doctrina y su aplicación. Del comité McMillan al informe Radcliffe. Orientación monetaria moderna.

Tema 17. — Interrelaciones entre política monetaria y política fiscal: La polémica sobre su utilización. Gestión de la deuda pública.

Tema 18. — El comercio internacional. Teoría clásica: Los costes comparativos. Teoría moderna. Tipos de cambio. Devaluación y revaluación.

Tema 19. — La balanza de pagos: su estructura y significación. Operaciones corrientes y de capital. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 20. — La contabilidad a nivel de precios. Medidas que influyen en la demanda. Las modificaciones del tipo de cambio. Las medidas de política comercial. El control directo de los precios.

Tema 21. — La cooperación económica internacional. Las Comunidades Europeas. El Fondo Monetario Internacional: su organización, funcionamiento y finalidades. La cuota de oro y los derechos especial de giro.

Tema 22. — La renta nacional. Definición. Conceptos básicos. Su estimación: los cálculos particulares, los cálculos del Consejo de Economía Nacional y los realizados a partir de las cuentas nacionales. Su evolución. Distribución personal y real. La riqueza nacional en España. La población española. Evolución. Distribución. Sus movimientos. La población activa.

Tema 23. — La estructura del sector primario. Evolución histórica. Estructura actual y la problemática del sector. Breve análisis de los diferentes subsectores: los cereales, los productos hortofrutícolas, la vitivinicultura, la economía oleícola, los cultivos industriales, la ganadería, la economía forestal y la pesca marítima. La política hidráulica.

Tema 24. — El sector industrial (I). La evolución industrial española. La economía de la energía: análisis de sus diferentes subsectores. El Plan Energético Nacional y la problemática actual del sector. Las industrias extractivas: análisis de los diferentes minerales y de la metalurgia. La siderurgia: evolución, análisis, crisis y nuevos planteamientos.

Tema 25. — El sector industrial (II). Las industrias mecánicas y de transformación: estudio de las diferentes industrias. La industria de la construcción y la política de vivienda en nuestro país. Las industrias químicas. Las industrias de bienes de consumo. El I.N.I. y las empresas públicas: evolución, su papel en el sector industrial y problemática actual. Problemas actuales de la política industrial: la dimensión de las empresas y la tecnología. La reconversión industrial.

Tema 26. — El sector servicios (I). El transporte terrestre. El transporte aéreo y marítimo. Las telecomunicaciones.

Tema 27. — El sector servicios (II). El comercio interior: los canales de comercialización, los sistemas de ventas, las áreas comerciales en nuestro país, la política del mercado interior: medición y control de precios y vigilancia del mercado. El turismo: desarrollo, la política del turismo y su influencia en la balanza de pagos.

Tema 28. — El sector exterior. La estructura del comercio mundial por zonas geográficas. La problemática del comercio con las diversas zonas. Medidas de fomento de las exportaciones. La balanza de pagos: concepto y división. La importancia del comercio exterior en nuestra economía. Las inversiones extranjeras en nuestro país: evolución y regulación actual y análisis por sectores. Las inversiones españolas en el exterior.

Tema 29. — La política económica. La política de estabilización, la evolución seguida hasta llegar al Plan de Estabilización. El Plan de Estabilización. La crisis energética. La evolución general de la economía desde la crisis energética hasta la actualidad.

Tema 30. — La política monetaria y la política fiscal. Evolución. Objetivos e instrumentos. El control de las magnitudes monetarias. La autoridad monetaria. Los diferentes instrumentos de la política monetaria. El sistema fiscal: evolución, reforma y estructura actual.

Tema 31. — Sector público (I). Las administraciones públicas. Delimitación del sector público. Los presupuestos generales del Estado: análisis económico de los gastos y de los ingresos.

Tema 32. — Sector público (II). La empresa pública. Dimensión económica y social. Los objetivos de la empresa pública. Situación actual de la empresa pública española. La Seguridad Social. Dimensión. La acción protectora y su financiación. La problemática actual y su reforma. La situación actual de la sanidad española.

Tema 33. — El déficit público. Diversas acepciones al concepto. Causas y efectos económicos. Financiación.

Tema 34. — El sistema financiero. El Banco de España. Las entidades oficiales de crédito. La banca privada. Las Cajas de Ahorro. El mercado monetario. Otras entidades financieras. El mercado de capitales y las Bolsas de Comercio. Las entidades aseguradoras.

Tema 35. — Aspectos económicos de la organización territorial del Estado. La Constitución y las Comunidades Autónomas: el contenido económico de la autonomía. Las disparidades regionales. La financiación de las Comunidades Autónomas. El desarrollo de las autonomías en los últimos años: problemas económicos.

#### — Hacienda Pública:

Tema 1. — Economía pública y actividad financiera. El sector público como sujeto de la actividad financiera. Las operaciones económicas del sector público. Índices del gasto y de los ingresos. Índices para medir las actividades financieras del sector público.

Tema 2. — Teoría de la actividad financiera. Teorías positivas y normativas. El cameralismo. Los clásicos. Los marginalistas. Las teorías neoclásicas. La teoría keynesiana. La teoría fiscal marxista.

Tema 3. — El enfoque normativo de la actividad financiera. Los fallos del mercado. Limitaciones y problemas del enfoque normativo.

Tema 4. — Los gastos públicos. Estructura y evolución. Criterios de clasificación. Dimensión y estructura. Diferentes hipótesis sobre la evolución del gasto público. Límites del gasto público.

Tema 5. — Evaluación del gasto público. Principios. Beneficios del proyecto y excedente del consumidor. Tipos de beneficios y costes. Medición de beneficios y costes. Análisis coste-beneficio en el gasto público.

Tema 6. — El presupuesto. Concepto y justificación. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario: preparación, aprobación, ejecución y control. La concepción clásica del presupuesto: la crisis de los principios presupuestarios clásicos.

Tema 7. — Presupuesto y efecto sobre la actividad económica. Tipos de presupuesto. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. Presupuesto cíclico. Presupuesto de estabilización automática. Presupuesto y coyuntura económica.

Tema 8. — El objetivo de la eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El P.P.B.S.

Tema 9. — Plan y presupuesto. Inversiones públicas y flexibilidad del presupuesto. Planificación y estructura presupuestaria. Contabilidad, control presupuestario y plan.

Tema 10. — Los ingresos públicos. Estructura y evolución. Clasificación. Su dimensión. Análisis de los precios públicos. El concepto de tasas y su significación histórica y actual. Las contribuciones especiales. Hipótesis sobre su evolución.

Tema 11. — El impuesto. Concepto. Fundamento. Clasificación. Efectos económicos de la imposición. Los principios de la imposición: clasificación, su relación con los fines de la Hacienda Pública y las exigencias impositivas de ellos derivadas. Propuesta de sistema tributario óptimo.

Tema 12. — Los efectos económicos de la actividad financiera. La interdependencia de los sectores públicos y privado. Los efectos de los ingresos y gastos públicos. Los efectos económicos.

Tema 13. — Efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre la asignación de los recursos y capacidad productiva. Los ingresos y gastos públicos y la elección económica de la unidad de consumo. Efectos de los ingresos y gastos públicos sobre: 1) la eficiencia operativa, 2) la oferta de los factores, y 3) la inversión.

Tema 14. — Los efectos distributivos de ingresos y gastos públicos. La incidencia de los programas de ingresos y gastos públicos. La incidencia del gasto público. La incidencia de los impuestos.

Tema 15. — Política fiscal. Los efectos de la actividad financiera sobre la demanda agregada. Las variables monetarias y la financiación del déficit. La medición de los efectos presupuestarios.

#### GRUPO II

##### *Matemática financiera y estadística. Contabilidad pública local y de la empresa*

#### — Matemática financiera y estadística

Tema 1. — Operaciones financieras en régimen de capitalización simple y compuesta. Convenios para tiempos fraccionarios.

Tema 2. — Descuentos simples y compuestos. Valor actual de un capital en régimen de capitalización compuesta. Valores medios en la capitalización. Sustitución de créditos en capitalización compuesta. Vencimiento común y medio. Tantos equivalentes de interés y descuentos enteros y fraccionados.

Tema 3. — Rentas ciertas, constantes y variables en progresión aritmética y geométrica.

Tema 4. — Préstamos amortizables mediante rentas constantes y variables. Préstamos con intereses anticipados y amortizables por el sistema americano. Empréstitos amortizables por el sistema americano. Empréstitos amortizables mediante rentas variables y empréstitos cuyos totales se amortizan por un efectivo variable cada año. Conversión de empréstitos.

Tema 5. — Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario teniendo en cuenta los impuestos que lo gravan. Cálculo de los tantos efectivos.

Tema 6. — Series cronológicas. Números índices. Las medidas de una distribución de frecuencias: medidas de tendencia central y de dispersión. Correlación y regresión.

Tema 7. — Cálculo del coste de los servicios públicos generados de tasas.

— Contabilidad pública local y de la empresa:

Tema 1. — La contabilidad pública: principios básicos. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El sector público. El plan general de contabilidad pública. Fases de la contabilidad pública.

Tema 2. — La contabilidad administrativa de las Corporaciones Locales (I). Funciones que comprende, órganos que la realizan y disposiciones por que se rige.

Tema 3. — La contabilidad administrativa de las Corporaciones Locales (II). Tecnicismos de la contabilidad administrativa. Significación de los vocablos propios de la estructura, desarrollo y cierre del presupuesto. Especial referencia a los términos cuantadante, intervenido, toma de razón, contraído, devoluciones, minoraciones, reintegros, remanentes de crédito y formalizaciones. Terminología propia de las operaciones de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Tema 4. — La contabilidad administrativa de las Corporaciones Locales (III). Libros registrados de operaciones y de expedición de documentos. Libros de contabilidad principal y auxiliar; concepto, clasificaciones e idea general de su estructura, apertura, desarrollo y cierre. Subsanación de errores y omisiones en libros y cuentas.

Tema 5. — La contabilidad administrativa de las Corporaciones Locales (IV). Mandamientos de ingreso y pago: concepto y clasificaciones. Requisitos esenciales. Tramitación. Anotaciones y asientos contables que producen en los registros, libros y diarios.

Tema 6. — La contabilidad administrativa local de ingresos y gastos: concepto y fines. Previsiones presupuestarias: su carácter. Reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos. Análisis fiscal de expedientes de ingresos y gastos.

Tema 7. — La contabilidad de Depositaria en las Corporaciones Locales. Especial referencia a la contabilidad auxiliar de recaudación. Actas de arqueo. Arqueo diario y parte de caja. La contabilidad auxiliar de cuentas corrientes.

Tema 8. — La contabilidad extrapresupuestaria de valores independientes y auxiliares del presupuesto: concepto y fines. Rúbrica y subrúbrica o cuentas. Ingresos y pagos por metálico y valores. Análisis de saldos.

Tema 9. — El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación de resultados. Las resultas de ingresos y gastos.

Tema 10. — Cuotas administrativas a rendirse en las Corporaciones Locales. Las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio. Las cuentas de caudales, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de recaudación. Análisis y contenido. Formación, tramitación y aprobación.

Tema 11. — Contabilidad de las empresas según las operaciones realizadas: a) Operaciones comunes generales; b) Operaciones comunes especiales; c) Préstamos y d) Créditos.

Tema 12. — Contabilidad de las empresas según la forma jurídica de éstas en los casos de: a) Constitución; b) Cierre de ejercicio; c) Distribución de resultados; d) Modificaciones de capital; e) Regularización de balances; f) Empréstitos obligaciones; g) Transformación; h) Fusión; i) Absorción; j) Liquidación; k) Quiebra; l) Suspensión de pagos y l) Convenio de acreedores.

Tema 13. — Consolidación de estados financieros y análisis de estados económico-financieros.

### GRUPO III

#### *Derecho Financiero y Tributario*

Tema 1. — El Derecho Financiero: concepto. Autonomía. Contenido. Las fuentes del Derecho Financiero. La aplicación del Derecho Financiero. La eficacia de las normas en el tiempo y en el espacio. El Derecho Presupuestario: concepto. Contenido.

Tema 2. — La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. El concepto de la Hacienda Pública. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Su aplicación a las Corporaciones Locales. La naturaleza jurídica de las Leyes de Presupuestos.

Tema 3. — El presupuesto del Estado (I). Concepto. Contenido. Regulación jurídica. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado. Elaboración de los Presupuestos Generales del Estado: normas. Sujetos participantes. Técnicas de previsión.

Tema 4. — El Presupuesto del Estado (II). Discusión de los Presupuestos Generales del Estado. Aprobación: principios que la rigen. Documentos anexos a los Presupuestos Generales del Estado. Las modificaciones de los Presupuestos Generales del Estado: clases. Su

regulación en la Ley General Presupuestaria, en las normas que la desarrollan y en las Leyes de Presupuestos. Técnicas de control en las modificaciones.

Tema 5. — El Presupuesto de las Entidades Locales (I). Concepto. Contenido. Normas aplicables. Los principios presupuestarios en la esfera local. Estructura presupuestaria y explicación de las diferentes clasificaciones.

Tema 6. — El presupuesto de las Entidades Locales (II). Elaboración. Documentación que se acompaña: el caso general y las particularidades que se derivan de la Ley 24/1983. Aprobación. Publicación. Recursos y reclamaciones. La prórroga del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación.

Tema 7. — La ejecución del presupuesto de las Entidades Locales (I). Fases y procedimientos del gasto público local. La ordenación de gastos y pagos en la esfera local: competencias y regulación legal. La anualidad de ejecución. Remanentes de crédito y gastos plurianuales.

Tema 8. — La ejecución del presupuesto de las Entidades Locales (II): reconocimiento y liquidación de los derechos. La recaudación: órganos. Fases. Regulación contable. Las operaciones de liquidación del presupuesto.

Tema 9. — El control interno en la gestión económica de las Entidades Locales. La función interventora. El Interventor de Administración Local: orígenes. Evolución y regulación actual. El control externo del Tribunal de Cuentas respecto a las Entidades Locales. El control político. La función de Depositaria en las Entidades Locales: organización. Competencias.

Tema 10. — El crédito local: regulación jurídica. La Deuda Pública municipal: naturaleza. Clases. Emisión. Garantías. Conversión. Extinción. Las operaciones de Tesorería.

Tema 11. — El Derecho Tributario español: sus fuentes. Principios constitucionales del ordenamiento tributario español. La Ley General Tributaria: significado y principios generales. Los tributos: concepto y clasificación.

Tema 12. — La relación jurídico tributaria: concepto. Contenido. Caracteres. El hecho imponible: noción jurídica. Elementos constitutivos y definición legal. Fundamento. Naturaleza. Extensión. Nacimiento de la obligación tributaria. Exenciones y no sujeción.

Tema 13. — Elementos cuantitativos de la deuda tributaria. Las bases imponible y liquidable. Los tipos de gravamen: concepto y clases. La cuota y la deuda tributaria.

Tema 14. — Los sujetos pasivos. El contribuyente y el sustituto del contribuyente. El responsable. El artículo 33 de la Ley General Tributaria. Retención y repercusión de las cuotas tributarias. Transmisión de la obligación tributaria. La capacidad de obrar tributaria. La representación. La identificación fiscal. El domicilio fiscal.

Tema 15. — El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites. La comprobación e investigación tributaria. La comprobación de valor. La prueba. La liquidación.

Tema 16. — El procedimiento de estimación directa. La declaración tributaria. La consulta tributaria. La estimación indirecta. Los procedimientos de estimación objetiva: naturaleza y ámbito de aplicación. El régimen de estimación objetiva singular.

Tema 17. — La inspección tributaria: concepto. Contenido. Procedimiento. Documentación. Efectos.

Tema 18. — Modos de extinción de las obligaciones tributarias: especial referencia al pago y a la prescripción. Infracciones y sanciones tributarias. Interés de demora. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 19. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa: procedimientos. La declaración de nulidad. Revisión de actos anulables. Devolución de ingresos indebidos. Rectificación de errores. Revisión de actos tributarios por medio de recursos: el recurso de reposición. Las antiguas reclamaciones económico-administrativas.

Tema 20. — El sistema de imposición indirecta en España: estructura y delimitación de los respectivos hechos imposables. El sistema de imposición indirecta en España: su estructura actual.

Tema 21. — El impuesto sobre la renta de las personas físicas. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Obligación personal y real. Rendimientos de la explotación económica: sistemas de estimación. Incrementos y disminuciones patrimoniales. Base imponible. Aplicación de la tarifa. Deducciones de la cuota: concepto y clasificación. Régimen de retenciones y pagos fraccionados. Devoluciones. Infracciones y sanciones.

Tema 22. — El impuesto sobre sociedades. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Domicilio fiscal. La base imponible: imputación de ingresos y gastos. Normas de valoración. Compensación de pérdidas. Período de imposición y devengo del impuesto.

La deuda tributaria: tipos de gravamen, deducciones y bonificaciones. Retenciones y pagos a cuenta. Transparencia fiscal. Regularización y actualización de balances. Análisis del régimen aplicable a las Corporaciones Locales.

Tema 23. — El impuesto sobre sucesiones. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Comprobación de valores. Devengo. Deuda tributaria. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. Tributación de las donaciones. Perspectivas de reforma.

Tema 24. — El impuesto sobre el valor añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Entrega de bienes y prestación de servicios. Operaciones no sujetas a exenciones. Sujeto pasivo. Devengo del impuesto. Las Entidades Locales como sujetos pasivos: el artículo 4.º-5 de la VI Directiva, la Ley Reguladora del Impuesto y la actividad de las Entidades Locales.

Tema 25. — El impuesto sobre el valor añadido (II). La base imponible. Procedimientos de determinación. La deuda tributaria: tipos impositivos, deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Importaciones y exportaciones. Régimen transitorio. Gestión y obligaciones formales. Infracciones y sanciones. La actividad de las Entidades Locales y el I.V.A.: la incidencia del impuesto según las diferentes formas de prestación de servicios.

Tema 26. — El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y deuda tributaria. Exacción del impuesto. Régimen de las operaciones societarias. Régimen de los actos jurídicos documentados.

Tema 27. — Las Haciendas Locales en España: antecedentes, situación actual y perspectivas. Principios básicos y fuentes normativas. Autonomía financiera local. Incidencia estatal y autonómica en la Hacienda municipal: su coordinación. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 28. — Los ingresos de las Corporaciones Locales: clasificación y sistematización. Ingresos de Derecho Público e ingresos de Derecho Privado. Rendimientos de los bienes patrimoniales. Rendimientos de las actividades empresariales. Las tarifas de los servicios en régimen de Derecho Privado. Los cánones de las concesiones administrativas.

Tema 29. — Recargos y participaciones en impuestos estatales. El Fondo Nacional de Cooperación Municipal: origen, evolución de su regulación a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, situación actual. Consignación presupuestaria, entregas a cuenta y sistema de liquidación. El recargo municipal sobre el I.R.P.F.: su problemática actual.

Tema 30. — Imposición sobre la propiedad inmobiliaria (I). Contribución territorial urbana. Fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible, sujeto pasivo, valor y renta catastrales, base imponible: procedimiento administrativo para su determinación, base liquidable, deuda tributaria, modificaciones presupuestarias, gestión. Contribución rústica y pecuaria: fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y liquidación, deuda tributaria, gestión.

Tema 31. — Imposición sobre la propiedad inmobiliaria (II). Impuesto sobre solares: fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible, sujetos pasivos, devengo, casos de inaplicación, exenciones, deducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, deuda tributaria, gestión. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos: fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible (modalidades), sujeto pasivo, exenciones, bonificaciones, devengo, base imponible, deuda tributaria, gestión.

Tema 32. — Imposición sobre la actividad (I). Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales: hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo, devengo, deuda tributaria, estructura de las tarifas y gravamen de actividad no tarifada, tributación de las diversas actividades, unidad de locales, bases de población, simultaneidad de actividades y operaciones de remisión. Licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas: hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo, devengo, deuda tributaria. Intervención de las Corporaciones Locales en la recaudación e inspección de licencias fiscales.

Tema 33. — Imposición sobre la actividad (II). El impuesto municipal sobre la radicación: fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible (modalidades), sujetos pasivos, devengo, exenciones, bonificaciones, base imponible, deuda tributaria, gestión. El impuesto sobre la circulación de vehículos: fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible, sujeto activo y pasivo, devengo, exenciones, bonificaciones, base imponible, deuda tributaria, gestión. El impuesto sobre la publicidad: fuentes, naturaleza, objeto, hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, bonificaciones, sujetos pasivos, sujeto activo, devengo, base imponible, deuda tributaria. El impuesto sobre gastos suntuarios: su situación actual tras la entrada en vigor del I.V.A.

Tema 34. — Las tasas locales: naturaleza, concepto, hecho imponible y clasificación. Principios comunes. La autofinanciación de los servicios locales mediante tasas: cálculo de las tarifas y su constancia en los presupuestos. Las contribuciones especiales locales: concepto, naturaleza, hecho imponible, clasificación. Los tributos con fines no fiscales: fundamento, límites.

GRUPO IV

*Administración Local. Derecho Constitucional y Administrativo*

— Administración Local

Tema 1. — La Administración Local en la Constitución. Los principios constitucionales del Régimen Local y la doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2. — El ordenamiento local (I): fuentes heterónomas. La legislación estatal y autonómica sobre Régimen Local.

Tema 3. — El ordenamiento local (II): fuentes autónomas. Las ordenanzas y reglamentos locales: distinción y clases. Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación. Impugnación. Límites de la potestad reglamentaria local. Los bandos.

Tema 4. — Organización municipal. Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde y otros Delegados. Las Comisiones Informativas. Organos complementarios. El Reglamento orgánico.

Tema 5. — La contratación local. El contrato administrativo: sentido actual. Las llamadas cláusulas «exorbitantes» o prerrogativas de poder público. Contratos administrativos y contratos privados: criterios de delimitación y trascendencia efectiva. Preparación del contrato. Los procedimientos de selección de contratistas. La formalización del contrato. Los tipos contractuales nominados: enumeración, contenido y efectos. El equilibrio financiero del contrato.

Tema 6. — Las competencias locales. Concepto y contenido. Autonomía local y competencias. La delimitación de competencias de las Entidades Locales. Doctrina del Tribunal Constitucional. Técnicas de atribución y deslinde. Competencia y obligaciones mínimas.

Tema 7. — Los medios personales de la Administración Local (I). El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales, con especial referencia a sus retribuciones e indemnizaciones. La función pública local y su organización. Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales. Las plantillas presupuestarias y la relación de los puestos de trabajo. El Registro de Personal. La oferta de empleo público.

Tema 8. — Los medios personales de la Administración Local (II). La protección social y derechos pasivos del personal al servicio de las Entidades Locales: diversidad de regímenes. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local: organización y funcionamiento, gestión y régimen de cotizaciones y prestaciones.

Tema 9. — El patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. Concepto. Elementos. Régimen jurídico. Gestión. Enajenación. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Inventario y registro de bienes.

Tema 10. — La intervención de las Entidades Locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios. Régimen jurídico de las licencias. La acción de fomento en la vida local: medios, con referencia especial al régimen de subvenciones.

Tema 11. — El servicio público local. Concepto. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Especial consideración de la concesión de servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 12. — La expropiación forzosa por las Entidades Locales: legislación aplicable y especialidades respecto al régimen común. La indemnización expropiatoria: sistema y criterios de valoración, elementos integrantes del justo precio. El pago. Garantías del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. La reversión.

Tema 13. — La ejecución de los planes urbanísticos. El sistema de compensación: concepto, compensación de beneficios y cargas, cesión de terrenos, ejecución de las obras de urbanización. El sistema de cooperación: concepto, distribución de beneficios y cargas, ejecución de la urbanización, distribución y pago de su coste. El sistema de expropiación: la valoración, los procedimientos de tasación individual y conjunta.

— Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. — La Constitución española de 1978: estructura y principios generales. Valor normativo de la Constitución española.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías.

Tema 3. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4. — El modelo económico en la Constitución española.

Tema 5. — El concepto de Derecho Administrativo. Características del ordenamiento jurídico-administrativo español. Actividad administrativa de derecho privado.

Tema 6. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 7. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes.

Tema 8. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 9. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 10. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. — Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 12. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13. — Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 14. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales y clases.

Tema 15. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 16. — El recurso económico-administrativo.

Tema 17. — La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 18. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

## ANEXO II

### Ejercicios y programa de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

#### EJERCICIOS

Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán cuatro.

— *Primer ejercicio.* — Consistirá en transcribir a máquina, durante 10 minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizaran máquinas eléctricas, 230 pulsaciones equivaldrán a 200 pulsaciones en máquina normal.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

— *Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio facultad de redacción y el nivel de formación general.

— *Tercer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria. Uno de «Derecho Político y Constitucional», uno de «Derecho Administrativo», uno de «Principios de Derecho Financiero» y uno de «Administración Local».

La lectura del segundo y tercer ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

— *cuarto ejercicio.* — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de dos informes con propuestas de resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan previstos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### PROGRAMA

##### Parte primera: Derecho Político y Constitucional

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

##### Parte segunda: Derecho Administrativo

Tema 8. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 11. — El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 12. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 13. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 14. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y hora hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 15. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 17. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 19. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 20. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 21. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 22. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 23. — La responsabilidad de la Administración Pública.

*Parte tercera: Principios de Derecho Financiero*

- Tema 24. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
- Tema 25. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- Tema 26. — Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 27. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 28. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

*Parte cuarta: Administración Local*

- Tema 29. — Régimen Local español. Principios constitucionales.
- Tema 30. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 31. — Organización municipal. Competencia.
- Tema 32. — Régimen General de las elecciones locales.
- Tema 33. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 34. — Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 35. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 36. — La función pública local y su organización.
- Tema 37. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 38. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 39. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 40. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 41. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 42. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 43. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 44. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de la Constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 45. — Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 46. — Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 47. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- Tema 48. — Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 49. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 50. — Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 51. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO III

**Ejercicios y programa de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)**

EJERCICIOS

Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres:

— *Primer ejercicio.* — Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano, elegido por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá con las correcciones ortográficas y con las puntuaciones pertinentes, en el tiempo máximo de 15 minutos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de dos problemas de aritmética elemental, elegidos libremente por el Tribunal.

En este instrumento no se podrá hacer uso de calculadoras o instrumentos semejantes.

— *Segundo ejercicio.* — Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 20 minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa anexo a esta convocatoria.

— *Tercer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 45 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo.

*Calificación de los ejercicios:*

Primer ejercicio: Cada una de las partes se calificará con una puntuación de 0 a 5 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos entre ambas.

Segundo ejercicio: Cada pregunta respondida correctamente se calificará con 0,25 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

- Tema 1. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2. — La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 3. — El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 4. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 5. — Organización y competencias municipales.
- Tema 6. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.
- Tema 7. — La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios.
- Tema 8. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 9. — Recursos administrativos: concepto y clases.

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Se han solicitado duplicados, por extravío, de los resguardos de depósito de valores números: 24.656,

31.195, 32.393, 34.377, 40.981,  
51.141, 54.060, 61.333, 86.550.  
Plazo de oposición: 15 días.  
3574.—645,00

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta número 117649-3.  
Plazo para oponerse: 15 días.  
3570.—500,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta número 802446-1.  
Plazo para oponerse: 15 días.  
3571.—520,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-091-012563-3.  
Plazo para oponerse: 15 días.  
3572.—505,00